



OFICIO: UAIPM/SP070/2025

ASUNTO: Respuesta a solicitud de Información Pública  
FOLIO SOLICITUD: 1101970000006525

**Persona solicitante**

Presente.

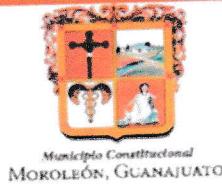
Quien suscribe **Li. Angel Hernández Durán responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Moroleón Gto.**, por medio de la presente reciba un cordial saludo, y a la vez atendiendo su solicitud prosigo a lo siguiente:

En atención a su solicitud de información derivado del procedimiento de búsqueda con la unidad administrativa involucrada relativa UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Art. 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; atendiendo a la integridad señalada por usted para recibir dicha información y con fundamento que establecen los Arts. 1, 21, 47,48 frac. I, II, III, IV, V, VI, XIII; Art. 141 y 142 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, le informo lo siguiente:

Para esta unidad de transparencia realice las gestiones y trámites necesarios con las dependencias involucradas para dar contestación a su solicitud recibida misma que nos proporcionó la información solicitada para usted, se procedió de la siguiente forma:

1.- La **Unidad de Acceso a la Información Pública de Moroleón** envió el **oficio UAIPM/SP070/2025 el área OBRAS PÚBLICAS**, para que sean realizadas las búsquedas necesarias para dar respuesta adecuadamente.

2.- **El área de OBRAS PÚBLICAS**, responde con el oficio **277 – III – 2025**. Indicando que pone a disposición la información para su consulta directa dado que la extensión de la información resultante de la solicitud sobrepasa las capacidades técnicas y de procesamiento por la cantidad de personal con la que cuentan, todo esto en base a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato al “Artículo 90. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición de la persona solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.” Por lo que se realiza el cambio de modalidad para entrega de forma directa y personal por el mismo motivo de acuerdo al Artículo 94. *El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por la persona solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.*



En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades. "De la misma ley. Y por lo que como marca el Artículo 47. Las Unidades de Transparencia serán el vínculo entre los sujetos obligados y la persona solicitante, dichas Unidades son las responsables del acceso a la información pública. puede acudir a la Unidad de Acceso A la Información pública de Moroleón ubicado en calle Isabel la Católica #59 col. Centro de Moroleón, Gto en un horario de 8:00 a 15:00 hrs para la realización de la consulta de Archivos puestos a su Disposición.

3.- Se anexan oficios de respuesta y archivos con información solicitada, la cual es entregada mediante la plataforma SISAI 2.0

Atentamente  
Moroleón, Gto. A 11 de Abril del 2025

II. Angel Hernández Durán  
Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública

